

COMUNICADO

DGDDH/170/2022

Ciudad de México a 08 de junio de 2022

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL INM POR ALOJAR A UN ADULTO CON SU HIJA MENOR DE EDAD, SOLICITANTES DE REFUGIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INM EN LA TERMINAL 1 DEL AICM

<< La CNDH contó con elementos de prueba que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica e interés superior de la niñez en agravio de las víctimas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 106/2022 al comisionado del Instituto Nacional de Migración (INM), Francisco Garduño Yáñez, por alojar a un adulto con su hija menor de edad, de nacionalidad colombiana, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, en las instalaciones del INM en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), quienes arribaron a territorio nacional el 04 de febrero de 2022. Personal de ese Instituto determinó su rechazo aún cuando se detectó la necesidad de protección internacional en favor de la menor de edad, por lo que se notificó a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), pese a lo cual permanecieron cinco días en ese sitio.

Se advirtió que las víctimas estuvieron cinco días en el área de tránsito sin visa de la Terminal 1 del AICM, el cual ocupa un área de aproximadamente 60 metros cuadrados, donde también se encuentran mujeres y hombres acompañados de niñas, niños y adolescentes, que fueron inadmitidos en territorio mexicano y las personas extranjeras que están de tránsito. Ello, a pesar de que, desde su ingreso a esa área el 4 de febrero de 2022, se determinó su necesidad de protección internacional, situación que fue notificada en la misma fecha.

Este Organismo Nacional contó con elementos de prueba que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica e interés superior de la niñez en agravio de las víctimas.

Por tal motivo, la CNDH solicitó al comisionado del INM que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se inscriba en el Registro Nacional de Víctimas a quien por derecho corresponda, y se les otorgue la reparación integral del daño causado, que incluya la compensación justa, en términos de la Ley General de la materia. Que se les brinde la atención psicológica que requieran, la cual deberá brindarse por personal profesional

especializado y de forma continua, atendiendo a su edad, necesidades específicas y bajo su consentimiento, y se colabore con el Órgano Interno de Control en el INM en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo Nacional presente en contra de la autoridad responsable.

De igual forma, pide se gire una circular en la que se instruya a las personas servidoras públicas del INM en la terminal 1 del AICM para que, cuando las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentren en las áreas de tránsito sin visa o rechazo, se resuelva su situación migratoria conforme a lo establecido en la Ley de Migración y su Reglamento, priorizando la situación de vulnerabilidad como en el caso de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los principios del Interés Superior de la Niñez, Unidad Familiar y no detención.

Finalmente, solicita que se diseñe e imparta un curso integral en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el procedimiento administrativo migratorio de reconocimiento de la condición de refugiado, dirigido a las personas servidoras públicas del INM adscritas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La Recomendación 106/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
